

RESOLUCIÓN Nro. 018 -2020

Ingeniero Ricardo Octavio Paula López
VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el artículo 226, ibídem establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, determina: "Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, con fecha 01 de abril de 2019, se suscribió el Convenio de Crédito Nro. CFA 10730, para la ejecución del "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR RESULTADOS", entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para asegurar a la ciudadanía un servicio de carreteras de calidad y mantener el patrimonio vial del país;

Que, mediante Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos del Sector Público, el Banco de Desarrollo de América Latina, regula la contratación de obras bienes y servicios incluidas las consultorías en el marco de ejecución de contratos de préstamo suscritos por la CAF con Organismo Ejecutores del sector público;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."

JRM



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."*;

Que, el numeral 16, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 32 ibidem, determina lo siguiente respecto a la adjudicación de los contratos: *"(...) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento"*;

Que, el numeral 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación mediante el procedimiento Licitación, para la ejecución de obras: *"(...) cuando el presupuesto referencial del contrato sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico."*;

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento"*;

Que, el artículo 24 Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos."*;

Que, el artículo 49 y siguientes del CAPÍTULO IV, LICITACIÓN, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan el procedimiento de contratación de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en las Resoluciones SERCOP y el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resolvió expedir la Codificación y Actualización de las



Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

Que, en el inciso segundo del literal b) del artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018, de 12 de marzo de 2018, el Doctor Paúl Granda López, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, acordó delegar a los Viceministros de esta Cartera de Estado, en el ámbito de su competencia ordenar el gasto en proyectos de inversión para los diferentes procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, bajo cualquier régimen, que se lleven a cabo en las Subsecretarías Zonales, Direcciones Distritales y Superintendencias de los Terminales Petroleros, cuando el presupuesto referencial de los procedimientos de contratación sean mayores al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,01 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico;

Que, el literal b) del artículo 10 ibidem, establece que es competencia común de todos los delegados entre otras lo siguiente: "Autorizar el inicio de la fase precontractual de los procedimientos de contratación", el literal c) determina: "Aprobar los pliegos (Solicitudes de Propuesta, Documentos de Licitación o afines) de cada procedimiento precontractual"; el literal d) señala: "Suscribir las resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación, o declaratoria de desierto del procedimiento, ordenar la reapertura o archivo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"; y, el literal e), determina: "Designar los miembros de las Comisiones Técnicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 860, de 21 de agosto de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, designó al Magister José Gabriel Martínez Castro, como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 00688, de 05 de diciembre de 2019, el Ingeniero Jean Paolo Cirani Dávila, Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, conforme consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 040, de 27 de noviembre de 2019, nombró al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, como Viceministro de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante oficio Nro. CAF-2019-700, de 20 de diciembre de 2019, el Señor Lenin Parreño, Ejecutivo Sénior, Oficina Ecuador, del Banco de Desarrollo de América Latina, remitió los pliegos del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2019-02-O, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA - BALBANERA - ALAUSÍ - GUASUNTOS - CHUNCHI - RÍO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO / CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO; indicando que la CAF ha otorgado su "conformidad" a dichos pliegos, los que contienen condiciones establecidas, dispuestas por dicho Organismo Financiero;

ym

Que, mediante Resolución Nro. 270-2019, de 23 de diciembre de 2019, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, resolvió: **"Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión Técnica, para la fase preparatoria y precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), del proyecto que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA - BALBANERA - ALAUSÍ - GUASUNTOS - CHUNCHI - RÍO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO / CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo determinado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF). La Comisión Técnica, estará integrada de la siguiente forma: El/la Director/a de Construcciones del Transporte o quien haga sus veces, en calidad Presidente/a designado/a de la Máxima Autoridad, quién presidirá; El/la Director/a de Conservación de la Infraestructura del Transporte o quien haga sus veces, en calidad Titular del Área Requirente; y, Ingeniero Richard Navas Coque, Analista de Infraestructura Zonal, de la Dirección de Conservación de Infraestructura del Transporte, en calidad de Profesional afín al objeto de la Contratación. Además, actuarán con voz, pero sin voto los siguientes profesionales: El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces o su delegado; y, Ingeniera Haydeé Cristina Troya Silva, Analista de la Unidad de Contabilidad de la Dirección Financiera en calidad de delegada del Director Financiero, Encargado. Los miembros de la Comisión Técnica, deberán incluir en las Actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa. Los integrantes de la Comisión Técnica podrán ser remplazados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la Máxima Autoridad o su delegado. (...)"

Que, mediante Acta Nro. 001, de 23 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de contratación en la fase correspondiente dejó constancia de la revisión de los documentos habilitantes y de la recomendación de aprobación del pliego precontractual al ordenador del gasto, del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2019-02-O, que tiene por objeto realizar el **"MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA - BALBANERA - ALAUSÍ - GUASUNTOS - CHUNCHI - RÍO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO / CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**, por el presupuesto referencial de Treinta y Siete Millones Ciento Veinte y Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve dólares de Estados Unidos de América con 85/100 (USD. 37'125.189,85) sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el **"ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS"**;

Que, mediante Resolución Nro. 272-2019, de 24 de diciembre de 2019, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, resolvió: **"Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2019-02-O, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA - BALBANERA - ALAUSÍ -**



GUASUNTOS - CHUNCHI - RÍO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO / CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, por el presupuesto referencial de Treinta y Siete Millones Ciento Veinte y Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve dólares de Estados Unidos de América con 85/100 (USD. 37'125.189,85) sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el "ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS"; por considerarse una necesidad Institucional. **Artículo 2.- APROBAR** el pliego del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2019-02-O, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA - BALBANERA - ALAUSÍ - GUASUNTOS - CHUNCHI - RÍO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO / CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", de acuerdo a la recomendación realizada por la Comisión Técnica, en Acta Nro. 001, de 23 de diciembre de 2019; y, a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, a las condiciones determinadas por la Corporación Andina de Fomento (CAF), debidamente aprobadas. **Artículo 3.- ENCARGAR** a la Comisión Técnica conformada mediante Resolución Nro. 270-2019, de 23 de diciembre de 2019, llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2019-02-O, en la fase precontractual. **Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección Administrativa; y, a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente Resolución, Convocatoria, pliego; y, demás documentos que se generen en el presente procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2019-02-O, en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec; y, realizar las gestiones correspondientes para publicar la información correspondiente del procedimiento en la página web de la Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) www.caf.com; y, dos (2) medios de publicación escrita, de mayor circulación del país (...);

Que, con fecha 26 de diciembre de 2019, se publicó la convocatoria y demás documentos relevantes para el inicio de la fase precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2019-02-O, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA - BALBANERA - ALAUSÍ - GUASUNTOS - CHUNCHI - RÍO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO / CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", a través de la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec, en el siguiente link: www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop; y, la página web del Servicio Nacional de Contratación Pública: portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/, en el link: portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2019/12/convocatoria_chimborazo_caf_mpr0576179001577211136.pdf; en 2 (dos) medios de comunicación escrita de circulación nacional (Expreso y El Comercio); y, en la página web de la CAF www.caf.com, en el link: www.caf.com/es/actualidad/convocatorias/2019/12/mantenimiento-por-resultados-de-la-carretera-e-35/;

Que, con fecha 08 de enero de 2020, se realizó la Visita Técnica del proyecto conforme al cronograma establecido en el pliego precontractual del procedimiento de Licitación Pública



Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2019-02-O, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA - BALBANERA - ALAUSÍ - GUASUNTOS - CHUNCHI - RÍO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO / CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO";

Que, mediante Acta Nro. 002, de 15 de enero de 2020, de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, la Comisión Técnica, conformada para el efecto dejó constancia que se procedió a responder las 148 (ciento cuarenta y ocho) preguntas realizadas a través del correo electrónico: chimborazomprcaf@mtop.gob.ec, establecido para el efecto en el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2019-02-O; y, que se realizaron doce (12) aclaraciones que no alteraron el objeto del contrato ni el presupuesto referencial del procedimiento, en la etapa establecida para el efecto según el cronograma establecido en el pliego precontractual publicado en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec, en el siguiente link: www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop;

Que, con Acta Nro. 003, de 31 de enero de 2020, de Cierre de Presentación de Ofertas, se dejó constancia que en la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se procedió al cierre del término para la presentación de las ofertas, del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2019-02-O, conforme al cronograma establecido en el pliego precontractual publicado en página Web institucional www.obraspublicas.gob.ec, en el link: www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop; y, que se presentaron doce (12) ofertas físicas las cuales se detallan a continuación: 1. CONSORCIO VIAL CHIMBORAZO; 2. CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA LTDA; 3. HIDALGO E HIDALGO S.A; 4. RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA; 5. CONSORCIO LICOSA INDUCTROC; 6. FOPECA S.A; 7. ALVARADO ORTIZ CONTRUCCIONES CÍA. LTDA; 8. VERDÚ S.A; 9. CONSORCIO RC; 10. CONSTRUCTORA VILLACRESES ANDRADE S.A; 11. CONSTRUCTORA CIUDAD RODRIGO S.A; y, 12. BUFETE INDUSTRIAL DE LA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.;

Que, mediante Acta Nro. 004, de 31 de enero de 2020, de Apertura de Ofertas, la Comisión Técnica conformada para el efecto, dejó constancia de la apertura de las doce (12) ofertas físicas presentadas para el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2019-02-O, las cuales se detallan a continuación: 1. CONSORCIO VIAL CHIMBORAZO; 2. CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA LTDA; 3. HIDALGO E HIDALGO S.A; 4. RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA; 5. CONSORCIO LICOSA INDUCTROC; 6. FOPECA S.A; 7. ALVARADO ORTIZ CONTRUCCIONES CÍA. LTDA; 8. VERDÚ S.A; 9. CONSORCIO RC; 10. CONSTRUCTORA VILLACRESES ANDRADE S.A; 11. CONSTRUCTORA CIUDAD RODRIGO S.A; y, 12. BUFETE INDUSTRIAL DE LA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. DE C.V., en acto público conforme a lo establecido en el pliego precontractual publicado en página Web institucional www.obraspublicas.gob.ec, en el link: www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop;

Que, con Acta Nro. 005, de 03 de febrero de 2020, de Verificación de Ofertas y Convalidación de Errores, la Comisión Técnica dejó constancia que se evidenció la existencia de errores de forma en la oferta presentada por el CONSORCIO LICOSA INDUCTROC, en el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2019-02-O, errores de forma que se



consideraron subsanables y en consecuencia convalidables, por lo que se solicitó a dicho consorcio convalide algunos documentos que se encontraban ilegibles, en su oferta, conforme a la normativa aplicable vigente;

Que, mediante Acta Nro. 006, de 12 de febrero de 2020, de Cierre de Presentación de Convalidación de Errores, se dejó constancia que en la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se procedió al cierre del término para la presentación de la convalidación de errores de forma solicitada en el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2019-02-O, conforme al cronograma establecido en el pliego precontractual publicado en página Web institucional www.obraspublicas.gob.ec, en el link: www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop; y, que el CONSORCIO LICOSA INDUCTROC, presentó la convalidación de errores requerida;

Que, con Acta Nro. 007, de Verificación y Evaluación de Ofertas del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2019-02-O, instalada el 12 de febrero de 2020; y, concluida el 21 de febrero de 2020, la Comisión Técnica conformada para el efecto dejó constancia que procedió a la apertura de la convalidación de errores de forma presentada por el CONSORCIO LICOSA INDUCTROC; y, que se procedió con la evaluación de las doce (12) ofertas presentadas; determinando que los oferentes: 1. CONSORCIO VIAL CHIMBORAZO; y, 2. BUFETE INDUSTRIAL DE LA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. DE C.V., no cumplieron con la integridad de la oferta y/o requisitos mínimos del pliego precontractual; y, el Acta Nro. 002, de 15 de enero de 2020, de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones respectivamente; y que los diez (10) oferentes que se detallan a continuación cumplieron con todos los parámetros solicitados en el pliego y demás documentos precontractuales del procedimiento: 1. VERDÚ S.A.; 2. HIDALGO E HIDALGO S.A.; 3. CONSORCIO LICOSA INDUCTROC; 4. ALVARADO ORTIZ CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.; 5. RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.; 6. FOPECA S.A.; 7. CONSTRUCTORA VILLACRESES ANDRADE S.A.; 8. CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA. LTDA. 9. CONSTRUCTORA CIUDAD RODRIGO S.A.; 10. CONSORCIO RC; estableciendo que la oferta económica evaluada más baja corresponde a la compañía: VERDÚ S.A., con Ruc Nro. 1790370240001, oferente que presentó su oferta económica por el valor de Veinte y Nueve Millones Tres Cientos Noventa y Un Mil Setecientos Ochenta y Siete dólares de los Estados Unidos de América con 46/100 (USD. 29'391.787,46) sin incluir IVA; quedando en el primer lugar del orden de prelación de las ofertas económicas; y, que se recomendó al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, la adjudicación del contrato del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2019-02-O, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA - BALBANERA - ALAUSÍ - GUASUNTOS - CHUNCHI - RÍO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO / CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", a la oferta presentada por la compañía VERDÚ S.A., con Ruc Nro. 1790370240001, por el valor de Veinte y Nueve Millones Tres Cientos Noventa y Un Mil Setecientos Ochenta y Siete dólares de los Estados Unidos de América con 46/100 (USD. 29'391.787,46) sin incluir IVA; y con un plazo de ejecución de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el "ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS"; en virtud que el oferente ha cumplido con los



parámetros solicitados en el pliego y demás documentos precontractuales del procedimiento y por haber presentado la oferta económica más baja de las ofertas evaluadas;

Que, mediante Informe Nro. CT-CAF-MPR-CHIM-O-001-MTOP-2020, de 21 de febrero de 2020, la Comisión Técnica conformada para el efecto, de forma unánime resolvió recomendar al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, se adjudique el contrato del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) **Nro. LPI-MTOP-MPR-2019-02-O**, que tiene por objeto realizar el **"MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA - BALBANERA - ALAUSÍ - GUASUNTOS - CHUNCHI - RÍO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO / CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**, a la oferta presentada por la compañía: **VERDÚ S.A.**, con Ruc Nro. 1790370240001, por el valor de Veinte y Nueve Millones Tres Cientos Noventa y Un Mil Setecientos Ochenta y Siete dólares de los Estados Unidos de América con 46/100 (USD. 29'391.787,46) sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) meses (CINCO (5) años)**, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el **"ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS"**; en virtud que el oferente ha cumplido con los parámetros solicitados en el pliego y demás documentos precontractuales del procedimiento; y, por haber presentado la oferta económica más baja de las ofertas evaluadas; y, mediante sumilla inserta en el Informe Nro. CT-CAF-MPR-CHIM-O-001-MTOP-2020, de 21 de febrero de 2020, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, dispuso a la Dirección de Contratación Pública, continuar con el trámite de Ley correspondiente;

Que, con memorando Nro. MTOP-DF-2020-200-ME, de 27 de febrero de 2020, el Doctor Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero, Encargado, remitió la actualización de la certificación presupuestaria emitida mediante memorando Nro. MTOP-DF-2019-1097-ME, de 19 de noviembre de 2019, con la que se inició el proceso de contratación del proyecto que tiene por objeto realizar el **"MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA - BALBANERA - ALAUSÍ - GUASUNTOS - CHUNCHI - RÍO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO / CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**, certificando la disponibilidad presupuestaria y la existencia de financiamiento para la ejecución del contrato, mediante la emisión de las siguientes partidas presupuestarias: *"Certificación Presupuestaria Anual Nro. 72 (año 2020), Base Imponible; 24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 "Transporte y Vías" USD.22.374.556,89; Certificación Presupuestaria Anual Nro. 73 (año 2020), IVA 24 00 373 001 750105 1701 202 2001 0001 "Transporte y Vías" USD.2.684.946,83; Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 213 (año 2021), Base Imponible; 24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 "Transporte y Vías" USD.1.210.367,56; Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 214 (año 2021), IVA; 24 00 373 001 750105 1701 001 0000 0000 "Transporte y Vías" USD.145.244,11; Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 213 (año 2022), Base Imponible 24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 "Transporte y Vías" USD.934.889,69; Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 214 (año 2022), IVA; 24 00 373 001 750105 1701 001 0000 0000 "Transporte y Vías" USD.112.186,76; Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 213 (año 2023), Base Imponible 24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 "Transporte y Vías" USD.11.712.518,55; Certificación*

Presupuestaria Plurianual Nro. 214 (año 2023), IVA 24 00 373 001 750105 1701 202 2001 0001 "Transporte y Vías" USD.1.405.502,23"; Con estos antecedentes me permito poner en su conocimiento que el módulo de Certificaciones Plurianuales del sistema e-Sigef solo está parametrizado para emitir estas certificaciones hasta el año 2023, por lo que para el año: 2024 por un valor de USD.1.000.000,00 incluido IVA, el Ministerio de Economía y Finanzas asignará los recursos correspondientes en función al Criterio Favorable de Certificación Presupuestaria que la Secretaria Técnica "Planifica Ecuador" dio a conocer al Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. STPE-SIP-2019-0787-OF de 20 de septiembre de 2019, en el cual indica: ".....Cúmplome informar que el "Programa de conservación por niveles de servicio" con CUP 175200000.0000.374666, cuenta con dictamen de prioridad emitido con Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0950-OF de 07 de agosto de 2013 y con cronograma valorado vigente actualizado hasta el 2024 y certificado de la máxima autoridad según el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP) al 05 de septiembre de 2019, por un monto total de US\$477.178.322,40.....", mismo que deberá ser actualizado en el año 2021 por parte de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, con la finalidad de mantener el techo presupuestario asignado al año 2024 (...); y,

En uso de las atribuciones que me confieren la Constitución de la República del Ecuador, los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos del Sector Público y el pliego aprobado por el Banco de Desarrollo de América Latina; y, el Acuerdo Ministerial Nro. 006, de 12 de marzo de 2018.

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2019-02-O, que tiene por objeto realizar el **"MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA - BALBANERA - ALAUSÍ - GUASUNTOS - CHUNCHI - RÍO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO / CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**, a la Compañía: **VERDÚ S.A.**, con Ruc Nro. **1790370240001**, por el valor de Veinte y Nueve Millones Tres Cientos Noventa y Un Mil Setecientos Ochenta y Siete dólares de los Estados Unidos de América con 46/100 (USD. 29'391.787,46) sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el "ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS", con base a la recomendación realizada por la Comisión Técnica encargada para llevar adelante el procedimiento de contratación, mediante Informe Nro. CT-CAF-MPR-CHIM-O-001-MTOP-2020, de 21 de febrero de 2020.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Transporte y Obras Públicas notificar con la presente Resolución de adjudicación del contrato a la compañía: **VERDÚ S.A.**, con Ruc Nro. **1790370240001**, conforme la normativa aplicable vigente.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato a el/la Director/a Distrital de Chimborazo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o quien haga sus veces, quién será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas con la compañía: **VERDÚ S.A.**, con Ruc Nro. **1790370240001**.



Artículo 4.- SOLICITAR a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del instrumento legal respectivo, conforme lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución.

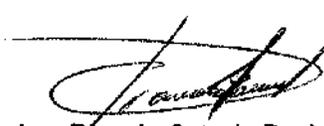
Artículo 5.- ENCARGAR a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la publicación de la presente Resolución y todos los documentos considerados relevantes generados a través de la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec, en el link correspondiente del procedimiento; y, realizar las gestiones necesarias para publicar los documentos considerados relevantes del procedimiento en el Sistema Oficial de Contratación el Estado, a través de la herramienta electrónica establecida para el efecto en el SOCE: "Publicación"; conforme lo dispone la normativa legal aplicable vigente.

Artículo 6.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subsecretaría Zonal 3, Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Créditos y Cooperación Internacional, Dirección de Contratación Pública; y, Dirección Distrital de Chimborazo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec; y, en el Sistema Oficial de Contratación del Estado.

Comuníquese y publíquese.-

Dada en la ciudad de Quito D.M, de 04 MAR. 2020


 Ingeniero Ricardo Octavio Paula López
VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Elaborado por:	Abg. Luis Alberto Vélez Cabrera Analista de Contratación 2	
Revisado por:	Abg. María José Proaño Directora de Contratación Pública	
Aprobado por:	Mgs. Pablo José Cevallos Palomeque Coordinador General de Asesoría Jurídica	